



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La autonomía es uno de los conceptos más importantes para aplicar el funcionamiento del municipio. Es la capacidad para autogobernarse mediante la elección directa de los titulares de los órganos que representan al municipio, o a los mecanismos de democracia directa establecidos en las leyes, asociada a la libre administración de la hacienda, gestión de los intereses de su población, la expedición de normas que rigen la vida local y la definición de los fines colectivos, sin subordinarse a directrices del estado ni de la federación.

2. El municipio con los estados y la federación, es parte integrante del estado mexicano, y en esta medida le corresponde en su respectivo territorio, ejercer el desarrollo integral de la población que gobierna. De la misma manera tiene la obligación de establecer las normas internas que hagan una labor más eficaz y con mejores resultados.

Comúnmente cuando se trata de ubicar el concepto de municipio se llega a la confusión de identificarlo de manera incorrecta con lo que es el ayuntamiento y la administración municipal, por ello se hace necesario el análisis por separado de cada una de estas partes a fin de precisar y delimitar sus conceptos.

El municipio, ha constituido y sigue siendo en la realidad nacional mexicana, una institución profundamente arraigada en la idiosincrasia del pueblo, en su cotidiano vivir y hacer político.

En su sentido social, el municipio constituye la comunidad social que posee un territorio determinado, así como la capacidad política, jurídica y administrativa para asumir la conducción de su desarrollo íntegro.

Jurídicamente el municipio representa la cédula básica de la organización territorial, económica y política del estado mexicano y por lo tanto de las entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución General contempla los elementos de este concepto general del municipio, y lo confirma como la institución fundamental.

3. Bien sabido que el objetivo primordial del Estado es el de lograr el bien común o bienestar social, la eficacia del mismo se medirá en función de que garantice este fin. La Administración Pública es el medio y el almacén de que dispone el Estado para cristalizar sus objetivos. De todo lo antes dicho se infiere que los servidores civiles, los servidores del Estado, como quiera que optemos por llamarles a quienes compongan dicho almacén, deben ser personas dignas. El factor moral debe ser primordial; sólo así las políticas y programas de Gobierno alcanzarán el sagrado fin que hemos enunciado.



4. Es por ello que hoy presentamos la presente iniciativa de proyecto de Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con el objeto de regular y establecer las normas internas del mismo Ayuntamiento.